



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 263-2022-A-MPA/SG.

Anta, 19 de Agosto del 2022.

### VISTO:

La Opinión Legal Nº 491-2022-MPA/GAL/EACHE de 12 de agosto del 2022, el Informe Nº 068-2022-PDG-GAF-MPA de fecha 11 de agosto del 2022, el Informe Nº 334-2022-MPA/GPRP/JDUM de fecha 21 de julio del 2022, el Informe Nº 053-2022-MPA/RLA/SGTI de fecha 21 de julio del 2022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, el artículo 6 del precitado Decreto Legislativo define al gobierno digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital;

Que, asimismo, el artículo 30 del precitado Decreto Legislativo define la seguridad digital como el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;

Que, de acuerdo con el precitado artículo, la Ley de Gobierno Digital crea en su artículo 31 el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano, el cual se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública.

Que, la nota 1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 050-2018-PCM, que aprueba la definición de seguridad digital en el ámbito nacional, señala que la confianza en el entorno digital o también denominada confianza digital emerge como resultado de cuán veraz, predecible, seguro y confiable son las interacciones digitales que se generan entre empresas, individuos o cosas;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, el Estado dispone de un marco jurídico para establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del precitado Decreto de Urgencia establece que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital; Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnologías de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2 Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, ante los riesgos en el entorno digital o ciberataques se hace necesario e indispensable que las entidades de la administración pública establezcan mecanismos y espacios de coordinación técnica y especializada para gestionar todo incidente de seguridad digital que afecte sus procedimientos, procesos y servicios, procurando fortalecer la confianza digital de las personas y ciudadanos;

Que, la Opinión Legal N° 491-2022-MPA/GAL/EACHE de 12 de agosto del 2022, el Informe N° 068-2022-PDG-GAF-MPA de fecha 11 de agosto del 2022, el Informe N° 334-2022-MPA/GPRP/JDUM de fecha 21 de julio del 2022, el Informe N° 053-2022-MPA/RLA/SGTI de fecha 21 de julio del 2022.

Estando a las consideraciones expuestas y, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Se declara **PROCEDENTE**, CONFORMAR el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Anta que se integra, de la siguiente manera:

COORDINADOR DE CSIRT	SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION
GESTOR DE INCIDENTES	SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION
GESTOR DE REDES Y COMUNICACIONES	SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer, que el jefe de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información ingrese la información referente al cumplimiento de la Conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital en el enlace <http://facilita.gob.pe/t/49>.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y demás instancias administrativas involucradas con la presente Resolución, para que tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
Prof. Raul V. Salica Ramos  
ALCALDE (E)

